



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a las cadenas de venta de modalidad "maxikiosko" o "mercados de pequeñas superficies" existentes en la ciudad de Rosario, lo siguiente:

- a) si alguna de ellas se encuentra alcanzada por lo establecido en la Ley N.º 12.069 de "Régimen Legal para grandes superficies comerciales", específicamente en lo reglado en los artículos 2 (inciso e) y 6;
- b) si se han solicitado o emitido certificados de factibilidad; y,
- c) si se han dispuesto actuaciones administrativas o de control sobre este tipo de comercios; y en caso afirmativo, cuál fue el resultado de las mismas.

Diputado Provincial	Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro	Juan Cruz Cándido
UCR – EVOLUCIÓN	UCR - EVOLUCIÓN



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad de los modelos comerciales conocidos como kioskos está viviendo cambios, al igual que muchos rubros, que se aceleraron en el contexto de la pandemia. En este caso, se aceleró un proceso de cierre de kioskos, al tiempo que se desarrollaron modelos comerciales que combinan la actividad propia del kiosko con la del mercado de cercanía.

Particularmente, nos preocupa el impacto que tiene la instalación de cadenas de kioskos y mercados de pequeña superficie pero que, por el hecho de constituir una red de locales, terminan distorsionando el mercado y ejerciendo una competencia de tal modo que pone en riesgo la subsistencia del modelo de kiosko "familiar".

En el caso de la ciudad de Rosario, están creciendo dos formatos comerciales denominados "Multishop" y "MarketYa", los que -por su tamaño y de acuerdo al modelo de negocios que tenga cada uno- podrían estar alcanzados por la Ley 12.069, en especial en el artículo 2, inciso "e" donde se establece como "grandes superficies comerciales" entre otros a "Los que funcionan bajo una misma razón social, o pertenecen a una misma empresa o grupo de empresas, cuando su volumen de venta de cualquiera de esas empresas en el ejercicio anterior o el previsto, supera los topes establecidos por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía de la Nación, para la consideración de mediana empresa" o "Las tiendas de descuentos, tiendas de descuentos especiales, o cadenas de distribución con establecimientos de venta minorista, o de mayoristas que realicen ventas minoristas, que constituyen o pertenecen a un mismo grupo económico, o a una firma o a firmas con una misma razón social conformados por uno o más locales de venta, de baja superficie, cuya modalidad de desarrollo logístico y publicitario es común a todos y se caracteriza por poca exposición de productos en góndolas, presentación a granel o empaque, algunos o la mayoría de ellos de marcas propias, sin mayores espacios para cocheras, explotados por sí mismos o dados en



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

concesión o franquicia". La misma norma, en su artículo 6, sobre la cantidad de locales, dispone que "Las unidades comerciales tipificadas en el artículo 2 inciso e) puntos 2 y 3 deberán regirse de acuerdo a la siguiente relación entre número de locales y población total de Municipio, por razón social o enseña comercial, grupo o grupos económicos: a) Un local en poblaciones de hasta 150.000 habitantes; b) Dos locales en poblaciones de más de 150.000 habitantes".

Ante la expansión de la instalación de locales de estas cadenas, es que solicitamos al Poder Ejecutivo se informe si alguno de estos casos se considera alcanzado por la Ley 12.069 y qué actuaciones se llevaron adelante para que tal modelo de comercio se encuadre en la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos dar tratamiento y sanción a este Proyecto de Comunicación.

Diputado Provincial	Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro	Juan Cruz Cándido
UCR – EVOLUCIÓN	UCR - EVOLUCIÓN